



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/1856

Montevideo, 17 de marzo de 2010.-

RESOLUCION 125 ACTA 009

VISTO: la solicitud presentada por Dilean Group S.A. para que se le autorice a introducir modificaciones en su sistema de radiocomunicaciones en el departamento de Montevideo.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 619/08 de 21 de noviembre de 2008 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo, asignándose las frecuencias radioeléctricas de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Confirmar la autorización otorgada a Dilean Group S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.

2.-Confirmar la asignación a Dilean Group S.A. de los canales radioeléctricos que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
470.525	Exclusivas	Móvil Terrestre	Montevideo
470.875			
475.525			
475.875			

3.-Asignar a Dilean Group S.A. los canales radioeléctricos detallados a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
471.600	Exclusivas	Móvil Terrestre	Montevideo
476.600			

4.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Dilean Group S.A. se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/repetidoras	Ubicación de la estación repetidora	Cantidad de estaciones móviles
470.525 (a)	Trasmisión de estaciones móviles	-----	-----	30 (treinta)
470.875 (b)				
471.600 (c)				
475.525 (a)	Trasmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Lorenzo Carnelli 1234 Montevideo	-----
475.875 (b)				
476.600 (c)				

(a), (b) y (c) indican apareamiento de canales

5.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones

imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese